

Año de 1855.

Lunes 30 de Julio.

Núm. 91.

BOLETIN

OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Administracion.—Negociado 6.

Consiguiente á lo dispuesto en Real orden de 25 de noviembre de 1854, inserta en la *Gaceta* de 26 del mismo, se ejecutó la devolución á las provincias del sobrante que resultó en el fondo especial de impresiones, sección de Cuentas y Junta consultiva de policía urbana, al tenor de la distribución publicada en la *Gaceta* del 30 del propio mes. El comisionado á quien se dió el encargo de recibir de la Caja general de Depósitos las cantidades existentes en la misma, y de hacer los pagos á los apoderados de las Diputaciones provinciales, ha presentado su cuenta á este Ministerio, de la cual aparece una existencia en su poder de 3,519 rs. 7 mrs., procedente en su mayor parte de la que entregó el Vocal habilitado de la expresada Junta después de realizada la devolución á las provincias, por cuya razón no pudo ser comprendido en la mencionada distribución. Enterada de todo la Reina (Q. D. G.), y deseando dar á la referida existencia una aplicación análoga, en cuanto sea posible, al objeto de la citada Real orden; considerando el trabajo que ocasionaría otro reparto, no solo en su material ejecución y liquidación que debería preceder, sino más principalmente por las formalidades y requisitos indispensables para los nombramientos de nuevos apoderados; teniendo presente la insignificancia de la cantidad, y que en esta corte residen constantemente personas, y aun familias enteras, de todas las provincias del reino, entre las cuales hay muchas á quienes es de absoluta necesidad prestar auxilios para su subsistencia, especialmente en las actuales circunstancias; S. M. ha tenido bien disponer que los 3,519 rs. 7 maravedis de que queda hecha mención, se entreguen inmediatamente á la Junta municipal de beneficencia de esta capital para socorro y curación de las personas y familias pobres atacadas del cólera-morbo, y que se publique en la *Gaceta* esta Real resolución para conocimiento de las Diputaciones provinciales y efectos correspondientes.

Madrid 20 de julio de 1855.—Julian Huelves.

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior.

Pueblos.	Invadidos.	Muertos.	Curados.
Guadalajara.....	4	3	16
Almoguera.....	37	2	•
Aranzueque.....	7	2	•
Driebes.....	5	1	•
El Pozo.....	1	•	1
Fuentelviejo.....	3	2	•
Irueste.....	3	5	•
Jadraque.....	15	5	3
Horce.....	28	3	8
Pastrana.....	4	•	•
Tendilla.....	23	9	7
Ranera.....	45	7	2
Illana.....	5	2	•
Moratilla.....	8	2	1
Valdeconcha.....	3	1	2
Romanones.....	2	2	•
Romanos.....	2	4	•
Cobeta.....	3	2	•
Herrería.....	5	•	•
Ruguilla.....	5	3	•
Albares.....	30	5	8
Mondejar.....	12	2	•
Brihuega.....	1	2	•
Budia.....	2	1	•
Lupiana.....	20	4	•

Según el parte del Subdelegado de Medicina del partido de Molina, continua la enfermedad disminuyendo mucho en aquellos pueblos.

Guadalajara 29 de julio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Habiendo desertado el soldado de la segunda Compañía disciplinaria Pedro Ortega Sorando, procedente del presidio de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido desertor y caso de ser habido lo remitirán á disposición del enunciado Sr. Gobernador Militar con las seguridades necesarias.

Señas del confinado Pedro Ortega Sorando.

Hijo de Juan y de María Sorando, natural de Ch-

quilla, provincia de Guadalajara, de oficio labrador, edad 23 años, pelo castaño, ojos id. nariz larga, barba regular, color sano, cara redonda, estatura 5 pies 3 pulgadas.—Guadalajara 30 de julio de 1955.—Benigno Quirós y Contreras.

PUEBLOS.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.	
		Trigo.	Fomega de	Arroba de	Aceite.	Vino.	Libra de
Atienza	29	21	22	26	50	47	42
Bribuega	"	"	"	"	"	"	"
Cifuentes	52	22	21	27	28	8	44
Guadalajara	29	15	25	30	50	12	56
Molina	57	25	25	30	45	20	60
Pastrana	52	16	17	28	47	11	40
Sacedón	29	16	19	24	40	10	16
Sigüenza	20	19	19	29	50	25	49
Tamajón	16	18	22	26	51	18	48

PUEBLOS.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.	
		Trigo.	Fomega de	Arroba de	Aceite.	Vino.	Libra de
Atienza	29	21	22	26	50	47	42
Bribuega	"	"	"	"	"	"	"
Cifuentes	52	22	21	27	28	8	44
Guadalajara	29	15	25	30	50	12	56
Molina	57	25	25	30	45	20	60
Pastrana	52	16	17	28	47	11	40
Sacedón	29	16	19	24	40	10	16
Sigüenza	20	19	19	29	50	25	49
Tamajón	16	18	22	26	51	18	48

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en la primera quincena del mes actual.

cilla.-Armuña.-Arroyo de Fraguas.-Atanzon.-Atienza.
Auñon.-Azuqueca.-Baides.-Balbacid.-Balconete.-Ba-
ñuelos.-Berninchies.-Buenafuente.-Bocigano.-Brihuega.
Budia.-Bujalaro.-Ciruelos.-Campisábalos.-Cantredondo.
Cañizar.-Carabias.-Casa de Uceda.-Casar de Talaman-
ca.-Casasana.-Castilblanco.-Castilnuevo.-Cabanillas del
Campo.-Cendejas del Medio.-Cendejas de la Torre..
Cercadillo.-Checa.. Chiloeches.. Chillaron del Rey..
Chera.. Cifuentes.-Cinco villas -Ciruelas -Codes.. Cogo.
Hudo.-Concha.-Copernal.-Cortes.-Cubillejo de la Sier-
ra.-Cobeta.-Cubillejo del Sitio.-Cubillo.-Drieyes.-Du-
ron.-Estriégana.-Escamilla.-Escariche -Espinosa de
Henares.-Establés.-Fontanar.. Fuencemillan.. Fuentel-
la Encina.-Fuentel la higuera.. Fuente el Saz.. Fuentel
el Viejo.. Fuentenovilla.-Galápagos .Gárgoles de arri-
ba.-Gárgoles de abajo.-Gascueña.-Gijosa y Cubillas.
Heras.-Hiendelaencina.. Hita . Hombrados.. Horche..
Hortezuela de Ocen.. Huertos.-Hueva.. Hamanes.. Huér-
meces.. Illana.. Inojosa.. Iriepal.. Irueste.. Jadraque..
Lebrancon.. Loranca de Tajuña.. Lupiana.. Luzagá.. Lu-
zon.- Moranchel.. Málaga - Malaguilla.- Marchalinal..
Máranchon.- Matarrubia.. Mazarete.. Mazuecos.. Me-
dranda.. Membrillera.. Milmarcos.. Millana.. Mirabueno..
Miraélrio.. Mochales.. Mohernando.. Mondejar.. Molina..
Montarron.. Moratilla de los Meleros.. Morenilla.. Mo-
rillejo - Mudueñ.. Olmeda de Jadraque.. Palancares..
Palazuelos.. Paredes de Sigüenza.. Pareja.. Pastrana..
Peñalver.. Peralejos.. Pinilla de Jadraque.. Pioz.. Pozan-
zos.. Pozo de Guadalajara.. Prados-redondos - Quer..
Rebollosa de Hita -Recuenco.. Renera.. Retiendas..
Riosalido.. Robledillo de Mohernando.. Romanos.. Ro-
manillos de Atienza.. Romanones.. Sacedon.. Saltieron..
Santa Maria de Poyos.. Sauca.. Sayatón.. Selas.. Sigüen-
za.. Tamajón.. Taracena.. Tartanedo.. Tendilla.. Terraza..
Tierzo.. Tomelloso.. Tordelrábano.. Tordesilos.. Torija..
Torrebeleña.. Torre del Vulgo.. Torrejon del Rey.. Tor-
remocha del Campo.. Torremocha del Pinar.. Torrubia..
Tortola.. Tortuera.. Uceda.. Usanos.. Valdeaveruelo..
Valdeancheta.. Valdearenas.. Valdaráchas.. Valdecon-
cha.. Valdenoches.. Valdenuño Fernández.. Valdepeñas
de la Sierra.. Valdesaz.. Valfermoso de las Monjas.. Via-
nilla de Jadraque.. Villanueva de la Torre.. Villacadima..
Villaseca de Uceda.. Villaverde del Ducado.. Villavicio-
sa.. Villega de Mesa.. Viñuelas.. Yebes.. Yebra.. Yunque-
ra.. Zaorejas.. Zorita de los Canes..

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

En el dia de hoy se remite á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan los repartimientos para el anticipo que prescribe la ley de 14 del actual. En su consecuencia encargo muy particularmente á las municipalidades, cumplan con cuanto se dice en la circular que los acompañan y tengan muy presente las observaciones y disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador de la provincia al publicar dicha ley. Real decreto e instrucción en el Boletín de la provincia, núm. 85.-Guadalajara 29 de julio de 1855.—Tomás Mojados.

Guadalajara.-Alarilla.. Albalate de Zorita.. Albares.. Alcocer.-Alcolea del Pinar.. Alcolea de las Peñas.. Aldeanueva de Guadalajara.. Almoguera.. Almonacid de Zorita.. Alocén.. Alondiga.. Alovera.. Algorta.. Alustante.. Anguita.. Aragón.. Aranzueque.. Arbancon.. Arge-

El dia 5 de agosto próximo vence para los contribuyentes el tercer trimestre de las contribuciones Territorial y Subsidio. El pago del segundo trimestre se aprobó en los Ayuntamientos á verificarlo en Tesorería con la exactitud y puntualidad que acostumbran, en los mismos que proporcionaron á esta Administración la satisfacción de evitar las medidas coercitivas hasta el punto de no tener que expedir un solo apremio para realizar la cobranza en su totalidad. La Administración tiene plena confianza en que el importe del trimestre que trata será entregado en Tesorería por los respectivos Ayuntamientos en la misma forma dentro del citado mes de agosto, mediante que la presente recolección de ciertas les facilita la recaudación parcial de los contribuyentes. En tal persuasión se abstiene de conminar con medidas coercitivas que indudablemente emplearía contra morosos en el cumplimiento de tan interesante servidumbre que desde luego se promete será realizado con la puntualidad que hasta ahora se viene ejecutando con los pueblos de esta provincia.—Guadalajara 24 de agosto de 1855.—Tomás Mojados.

Comision principal de ventas de bienes nacionales.

Fincas rústicas.

Provincia de Guadalajara.

Lista de las fincas rústicas de que se ha incautado el Estado en esta provincia y que se anuncian en el Boletín oficial por disposición del Sr. Gobernador de la misma, conforme con lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 103 de la instrucción de 31 de mayo á saber:

Clase de las fincas.	PROCEDENCIA	Pueblo donde radican.	Cabida. fanegas celems.	Plantas que contienen.	Valor en renta.		
					Metalico.	Fanegas	Celems.
Una tierra.	Santa Cruzada.	Azuqueca.	2 6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 9 7 olivos.	6	6	6
id. id.	Iglesia de Meco.	id.	6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 7 olivos.	3	3	3
id. id.	id. id.	id.	6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 7 olivos.	3	3	3
id. id.	id. id.	id.	6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 7 olivos.	3	3	3
id. id.	id. id.	id.	6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 7 olivos.	3	3	3
id. id.	id. id.	id.	6 7 4 2 3 1	9 9 9 9 9 7 olivos.	3	3	3
Un olivar.	Id. de Azuqueca.	Cabanillas.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	Id. de Cabanillas.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 6 7 4 2 3 1	8 6 2 10 19 93 39 37 14	11 rs.	11 rs.	11 rs.
Una tierra	Memoria de María Perez Estremera.	id.	2 2	22	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 2	22	11 rs.	11 rs.	11 rs.
Un olivar.	Memoria de Teresa de la Plata.	id.	2 2	22	11 rs.	11 rs.	11 rs.
Una tierra.	Id. de Andrés de Teresa.	id.	2 2	22	11 rs.	11 rs.	11 rs.
id. id.	id. id.	id.	2 2	22	11 rs.	11 rs.	11 rs.
Una tierra	Capellanía de Cata- lina Iñiguez.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
id. id.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
id. id.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
id. id.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
Un olivar.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
id. id.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
id. id.	id. id.	id.	2 1 1 1 1 1 1	6 6 6 6 6 6 16 plantas.	2	2	2
Un arreinal	Memoria de Dámaso Olivares agregada á la Fábrica de Iglesia.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una tierra.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
id. id.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una viña.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una tierra.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una viña.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una tierra.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Un olivar.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
id. id.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
Una tierra.	Capellanía de Ani- mas.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
id. id.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.
id. id.	id. id.	id.	1 1 1 1 1 1 1	3 3 3 3 3 3 400 vides.	130 rs.	130 rs.	130 rs.

En esta renta se incluye un solar de este de dicha Capellanía.

Años pares.

Años impares.

(Continuará.)

Licenciado D. Narciso Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas aquellas personas que se crean con derecho á la propiedad de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo fundado en esta villa por Doña Felipa, y Doña Ana María Carrillo, vacante por defunción de D. Juan Antonio Carrillo, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo, a deducir su derecho, prevenidos que pasalo y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cifuentes á 24 de julio de 1855.—Narciso Riaza.—Por mandado de su señoría, Diego Esteban y Pajares.

D. Narciso Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido de que el infrascripto Escribano dá fé.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á contar desde esta fecha á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del vínculo que fundó en esta villa, D. Pedro Redondo Moreno y que se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Carrillo, vecino que fué de la misma; para que dentro del expresado término comparezcan en mi Juzgado por medio de procurador autorizado en forma y deduzcan el que les asista, pues si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Narciso Riaza.—P. S. M.—José Recuenco.

D. Narciso Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que el infrascripto Escribano dá fé.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo, por término de treinta días á contar desde esta fecha á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellana fundada en esta villa, por D. Andrés Yáñez y sobre cuya provisión en usufructo está conociendo el Tribunal Eclesiástico en virtud de lo dispuesto en Real decreto de treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos, para que dentro del expresado término y por medio de procurador autorizado en forma deduzcan el que les asista, pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y en otro caso les parará todo perjuicio.

Dado en Cifuentes á veintisiete de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Narciso Riaza.—P. S. M.—José Recuenco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de la villa de Millana, de nueva creación, siendo de ciento sesenta vecinos, el cual ejercerá ambas facultades siendo de su cuenta tener quien haga la barba; su dotación es de 5500 rs. pagados la mitad en metálico y la otra en trigo cobrado en las eras; 10 rs. de cada parto y además lo que produzca los que se rasuran en sus casas; cuya vacante se proveerá en el que se halle con los requisitos legales el dia 30 del próximo agosto, remitiendo las solicitudes francas de parte al Alcalde de esta villa.—El Presidente.—Juan Torres.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Bartolomé Navarro,—Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Torrecuadrada de los Valles; su dotación consiste en sesenta fanegas de trigo metálico anuales cobradas por el facultativo libre de contribución exceptuando la del Subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes franca de parte á el Sr. presidente de dicho Ayuntamiento en término de treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado que sea se proveerá.—Torrecuadrada de los Valles y julio 29 de 1855.—El Alcalde.—Eugenio la Huerta.—Por su mandado.—José Joaquín de Matamala.—Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Canredondo con la dotación de 120 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras, siendo de su obligación la rasura: por separado cobrará de los propios los honorarios que devenga por la asistencia de los males venéreos y golpes de mano airada. Se hará la provision del partido á los veinte días de este anuncio.

Suspension de la Feria de Alcalá de Henares, del dia 24 de agosto.

El Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alcalá de Henares, hace saber: que en vista de lo informado por los Profesores de la ciencia de curar, y en uso de las facultades concedidas á las corporaciones municipales por el Real Decreto de 28 de setiembre de 1853, ha deliberado suspender la Feria que debía celebrarse en dicha Ciudad el dia 24 de agosto próximo, reservándose señalar el dia en que haya de verificarse para cuando lo permita el mejor estado de la salud pública, que anunciará con la correspondiente oportunidad.—Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento del público.—Alcalá de Henares 28 de julio de 1855.—El Presidente.—Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento.—Jorge Vicente, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

LA SOBERANIA NACIONAL.

Diario el mas barato de cuantos se publican en España,

Además de la sección doctrinal y parlamentaria, contiene alternativamente folletín, revista de instrucción, de agricultura, de comercio, industriales de Madrid, de provincias, de extranjero y todas las demás materias de un periódico bien confeccionado.

Precios de suscripción.

Rs. vn.

En Madrid un mes.....	10
Un trimestre en provincias.....	34
Un semestre.....	66
Un año.....	132

Los Redactores de la Soberanía Nacional, acogerán con amor todas las observaciones que se les hagan; todos los auxilios que se les presten; todas las noticias que se les comuniquen; todas las réplicas que se dirijan; todos los abusos que se les denuncien; la Soberanía será en fin en este sentido el órgano de todos para todo.

Se reciben suscripciones en la LIBRERIA DE RUIZ, calle Mayor, número 80, Guadalajara.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.